



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0068 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 ABR 2019

Visto, el Expediente de registro N° 2097-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 29 de marzo del presente año mediante el cual el **Abog. Rubén Darío Lima Alvites** servidor contratado por la modalidad de servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, designado en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica desde el 03 de enero de 2019, ha solicitado Licencia sin Goce de Haber hasta quedar concluida su designación como funcionario público, Informe N° 048-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2007-GORE-ICA/PR de fecha 02 de marzo de 2007, se aprobó excepcionalmente el contrato por servicios personales a partir del 01 al 28 de febrero de 2007 del Lic. En Educación Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo STA, plaza N° 7 ubicada en el Centro de Servicio Subregional de Nasca del Gobierno Regional de Ica, el cual se ha venido prorrogando y renovando mediante adendas hasta el 25 de mayo de 2017;

Que, conforme al resultado final del Concurso Público de Méritos N° 006-2017-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió nuevo contrato por servicios personales N° 004-2017-GORE-ICA-SP con el Sr. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 7 ubicada en el Centro de Servicio Subregional de Nasca de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica a partir del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2017; el cual se ha venido prorrogando y renovando mediante adendas hasta la fecha;

Que, a partir del 03 de enero al 02 de abril del presente año se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por 90 días a través de la Resolución Subgerencial N° 0038-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 11 de marzo de 2019, al servidor contratado por servicios personales Sr. Rubén Darío Lima Alvites por haber sido designado en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Rubén Darío Lima Alvites vencía el 02 de abril del año en curso; por tal motivo, el 29 de marzo de 2019 solicitó licencia sin goce de remuneraciones hasta que concluya su designación como funcionario público;

Que, para emitir una opinión sobre lo solicitado por el Sr. Rubén Darío Lima Alvites, nos debemos remitir al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (servidores de carrera) y los contratados; los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de la carrera administrativa conforme a lo prescrito al artículo 2° de la citada norma que prescribe lo siguiente: "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni





los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les fuera aplicable”;

Respecto a designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el regimen del Decreto Legislativo N° 276 nos remitimos al Informe Técnico N° 162-2017-SERVIR/GPGSC del 27 de febrero de 2017 el que precisa que: “no existe impedimento legal para que este personal pueda ser designado en cargo de confianza;

Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida a un cargo bajo un mismo regimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, según los cuales:

- a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.
- b) Si el designado es un servidor contratado, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el estado.

En este último caso, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato”;

Se debe indicar que la figura de la reserva de la plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera, es decir del personal nombrado. (Numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92 DNP “Desplazamiento de Personal”);

Por otro lado si tal designación estuviera dirigida a un cargo de confianza bajo otro regimen como por ejemplo el Decreto Legislativo N° 728 o 1057-CAS; el servidor contratado para labores de naturaleza permanente podrá optar por renunciar o suspender su vínculo primigenio, para lo cual deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato;

Se debe precisar que en el supuesto de que al servidor se le haya otorgado licencia sin goce de remuneraciones, una vez finalizada la licencia, el servidor podrá regresar a su plaza primigenia si aún mantiene el vínculo laboral;

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones el Manual Normativo de Personal N° 003-93 DNP “Licencias y Permisos” en el numeral 1.2.7 establece que: “se otorga por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses, (Art. 115 DS N° 005-90-PCM)”;

“Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses efectivo, contados a partir de su reincorporación”;

Adicional a ello, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil ante una consulta efectuada por esta Subgerencia sobre reserva de plaza de un servidor contratado bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, respondió lo siguiente: “La reserva de la plaza por designación en cargo de confianza está prevista únicamente para servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). Los





Gobierno Regional



servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que hubiesen sido designados en un cargo de confianza deberán optar por la suspensión de su vínculo mediante licencia por motivos particulares, observando las limitaciones de tiempo para dicha acción de personal". Es decir de noventa (90) días;

Estando que al servidor Rubén Darío Lima Alvites ya se le otorgó Licencia sin goce de remuneraciones en el presente ejercicio por el máximo de noventa (90) días; su solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta el término de su designación en cargo de confianza, deviene en Improcedente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta el término de su designación en cargo de confianza petitionado por el **Abog. Rubén Darío Lima Alvites**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


C.P.C. EVARISTO CARPIO FIGUEROA
SUBGERENTE